



Habilitado publicado la constitucion en 15 de agosto de 1856
 cuando queda unido a igual efecto los vicatos de San Juan y San
 de San Juan y San Juan que en este tiempo se reunieron en
 algunas partes de aquella ciudad en el año de mil ochocientos
 veinte y seis. Y entendiéndose por este tiempo aludido
 se manifiesta en contrario que por D. Juan de Dios
 representante de la Com. de Comercio de D. Juan Otaño
 con el Gobierno de España, p.º luego efecto se ordena
 en el mismo oficio de San. Municipalidad a fin de que se
 haya de tenerse

Expositos }
 de el mismo oficio }
 por el obispo }
 Obispo en oficio del Sr. Obispo de esta Diocesis en
 San. en Chicabola a las del actual en que manifiesta por
 consideracion a la Republica de este Ayuntamiento la casa en favor
 de la casa de esta ciudad que habia sido en
 en su poder las alunas segun su constante uso y costumbre
 para de nuevo si el Sr. Obispo dispone de su poder
 con las demas of. en que se entienda por este Ayuntamiento
 aludido: queda en su inteligencia

Ayuntamiento }
 de la instalacion }
 de la Puente de Alamo }
 Obispo en oficio del Ayuntamiento de Puente de Alamo
 segun. como del actual expresivo a que se instalacion
 en lo es del tiempo de cuatro meses, y para conseguir
 se no se haya a nuevo eleccion segun lo que se dispone
 la Com. de San. Municipalidad de este Ayuntamiento queda en su inteligencia
 Obispo en oficio del Sr. Excmo. Sr. Político de la Com. de

